

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de marzo de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la se concede al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), una subvención de siete millones de pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden que se cito.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Barrios, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por lo que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se ha visto afectado por las inundaciones acaecidas recientemente, o fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficiosa para el Ayuntamiento solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1° B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3° de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando: que la competencia para resolver el asunto en que se controee el presente expediente, viene determinado en el artículo 5° de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5° de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de los Barrios la cantidad de 7.000.000 pts., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 11 de marzo de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la se concede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), una subvención de once millones de pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden que se cito.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algeciras, al amparo de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 9 de 5 de febrero de 1991), por lo que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura y servicios municipales o provinciales, así como los acaecidos en viviendas y enseres de la población afectada.

Considerando, que estudiada la petición y motivada en que se estima beneficiosa para el Ayuntamiento solicitante, puesto que es un servicio local de extrema necesidad, ocasionado por daños

catastróficos, conforme a lo establecido en el artículo 1° B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989).

Resultando, que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3° de la Orden de 21 de enero de 1991.

Considerando: que la competencia para resolver el asunto en que se contrae el presente expediente, viene determinado en el artículo 5° de la Orden de 21 de enero de 1991, en el cual expresamente se delega en el Delegado de Gobernación de Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía. Y teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y, en uso de las facultades que el artículo 5° de la citada Orden de 21 de enero de 1991, me atribuye:

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Algeciras la cantidad de 11.000.000 pts., en concepto de subvención para paliar los daños sufridos por motivo de las inundaciones en enseres y viviendas.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada, mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 12 de marzo de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad. Variante de línea existente Fuengirola-Camino de Coin para mayor seguridad.

Características: Línea aérea de 20 Kv. y 869 metros de longitud apoyos metálicos, conductor aluminio-acero de 117 mm², de sección.

Términos municipales afectados: Mijas.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 2.063.320

Referencia AT 678/951

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 14 de marzo de 1991.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109 de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien establecer, previa las asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia de Huelva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1991 y que serán de aplicación en la zona litoral de la provincia de Huelva.

Segunda: Las especies objeto de regulación para la presente campaña son las siguientes:

Chirla (*Chamelea gallina*) y Coquina (*Donax trunculus*).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior se observará lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercera: Para las especies citadas en la norma anterior se establecen las condiciones que se señalan a continuación:

Chirla y Coquina: Se autoriza su extracción durante toda la campaña excepto el mes de mayo, estableciéndose una tara de 300 Kg. por embarcación y día para la Chirla y de 10 Kg. por embarcación y día y 8 Kg. por tripulante y día para la Coquina.

Cuarta: Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente Resolución.

Quinta: No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Sexta: Se observará el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Séptimo: Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisco, para lo cual deberán estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con arte de rastrero.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Novena: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente del de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de febrero de 1991.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea y Algeciras.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109 de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea y Algeciras, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se mantiene la prohibición de captura y venta de las especies denominadas Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*) y Chirla (*Chamelea gallina*) en la provincia marítima de Algeciras.

Segunda. Con independencia de la norma primera, por la presente Resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de marisco, hasta el próximo 30 de septiembre, y que serán de aplicación en los distritos marítimos de La Línea y Algeciras.

Tercera. Las especies objeto de regulación para la presente campaña son las siguientes:

Concha Fina (*Callista chione*); Almeja Chocha (*Venerupis rhomboides*), Almejón o Bolo (*Venus verrucosa*) y Coquina (*Donax trunculus*).

Para el resto de las especies no contempladas en el párrafo anterior se observará lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Cuarta. Para las especies citadas en la norma anterior, se establecen las condiciones que se señalan a continuación:

Concha fina, Almejón o Bolo y Coquina: Se autoriza su extracción durante toda la campaña excepto los meses de mayo, agosto y septiembre estableciéndose una tara de 120 kgrs. por embarcación y día para la concha fina y el almejón o bolo y de 10 kgrs. por embarcación y día para la coquina.

Almeja Chocha: Se autoriza su extracción desde el 1 de marzo al 30 de abril de 1991, estableciéndose una captura de 50 kgrs. por embarcación y día.

Las taras se establecen con independencia de la proporción entre las especies.

Quinto. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos podrán introducirse cambio o modificaciones referentes a las taras y época de veda establecida en la presente Resolución.

Sexta. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Séptima. Se observará el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz, y de forma especial, lo establecido para zonas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Octavo. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastrero.

Novena. En la zona de la Bahía de Algeciras, próxima al espigón de San Felipe, perteneciente al distrito marítimo de la Línea de la Concepción, única y exclusivamente se podrá ejercer la actividad marisquera en los días de temporal de levante, estableciéndose en este caso, como punto de desembarco del marisco, el referido espigón.

Décima. El incumplimiento de las normas anteriores serán sancionadas conforme a la legislación vigente.

Undécima. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de febrero de 1991.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Pesca, por lo que se establecen las normas de